



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE-EMPRESARIAL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de póliza de seguro múltiple empresarial para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por el **C. Humberto Ramos Mora**, a quien se le denominará **“El Prestador de Servicios”**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro múltiple empresarial para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **097/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de **“La SAE”** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguro múltiple-empresarial para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 9 de febrero del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2020**. El 12 de febrero del 2020, se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de febrero del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 21 de febrero del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 3 al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$26'100,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de los cuales la cantidad de **\$20'712,000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato y la cantidad de **\$5'388,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

I.V.A. incluido, equivale a la contratación del seguro múltiple-empresarial para inmuebles de las Entidades y Órganos Autónomos.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8°, 10, 11 fracciones XII, XIII, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de febrero del 2020, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **097/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: **“El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de febrero del 2020.

- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008m en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva**.
- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**.
- 2.7. Que su apoderado legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 156,603, del libro 2590, de fecha 29 de noviembre del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual.

- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con números telefónicos 55 11 02 50 00 y 55 20 86 10 25, así como el correo electrónico humberto.ramos@segurosveformas.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y5460091100**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la póliza de seguro múltiple-empresarial para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

| PARTIDA | SUBPARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL |
|---------|------------|----------|------------------|--|-----------------|
| 3 | 1 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (4) Y SUS CONTENIDOS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$87,251.72 |
| | 2 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (27) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$15,421,740.81 |
| | 3 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (18) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$61,637.93 |
| | 4 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$ 2,167.24 |
| | 5 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (19) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$141,716.09 |
| | 6 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (5) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGISTRAL Y CATASTRAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$34,482.76 |
| | 7 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (31) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$34,028.45 |
| | 8 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (2) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$13,066.38 |
| | 9 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (4) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$33,433.62 |
| | 10 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (2) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$159,913.79 |
| | 11 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$31,689.66 |
| | 12 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (20) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$78,095.69 |
| | 13 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (6) Y SUS CONTENIDOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$43,017.24 |
| | 14 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$1'670,689.66 |
| | 15 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (21) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$3,620.69 |



| | | | | |
|--|------|----------|---|-------------|
| 16 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (C-3) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$25,000.00 |
| 17 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SNE) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$3,275.86 |
| 18 | 1.00 | SERVICIO | POLIZA DE SEGURO MULTIPLE-EMPRESARIAL PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES (1) Y SUS CONTENIDOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SIPINNA) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021. | \$10,344.82 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 20'712,000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) | | SUBTOTAL | \$17'855,172.41 | |
| | | I.V.A. | \$2'856,827.59 | |
| | | TOTAL | \$20'712,000.00 | |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$17'855,172.41 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'856,827.59 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$20'712,000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de seguro al amparo del presente contrato, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.
- B) **ENTREGA DE LA PÓLIZA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” en un plazo máximo de 30 días naturales contando a partir de la fecha de notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 23 de marzo del 2020. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas posteriores al fallo de adjudicación.
- D) **ENTREGA DE ENDOSOS “A, B Y D”.-** “El Prestador de Servicios” realizará la entrega de endosos por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de las pólizas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que “La SAE” y/o los asegurados realicen la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud.
- E) **TERRITORIALIDAD.-** Dentro de la república mexicana y en el extranjero solamente para bienes de intereses mexicanos, para bienes en tránsito opera en todo el mundo.
- F) **COSTO.-** El costo del seguro deberá presentarse con una cuota al millar para cada sección o ramo con base en la suma asegurada global, que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia contratada.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López De La Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con los Directores Administrativos y/o sus equivalentes de las Dependencias, señalados en anexos del presente contrato y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, “La SAE” autoriza el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda, ya que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realicen.

En razón de lo anterior, el pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, documento que deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La SAE”.

El CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se presentará acompañada por el informe de la póliza recibida, con la firma de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta; el CFDI se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Página 7 de 61



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

SEXTA. BENEFICIOS PARA LOS ASEGURADOS.

Si durante la vigencia de la presente póliza existen extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a aplicarlas automáticamente en beneficio de los asegurados.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS.

Son todas aquellas actividades propias al sector oficial, pero no limitadas a: oficinas, auditorios, museos, archivos, teatros, tránsito, seguridad, comunicación, hospitales, consultorios, centros de salud, plantas de tratamiento de residuos peligrosos, escuelas, viveros, parques, balnearios, salones de eventos, centros penitenciarios con guarda de objetos, funerarias, guarderías, laboratorios, farmacias, centros de cultura, tiendas, almacenes, estacionamientos, hangares, bibliotecas, instalaciones deportivas, ferias, festivales, eventos y desfiles, cursos educativos y de recreación, etc., y aquellas que le sean conferidas oficialmente.

OCTAVA.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a presentar reportes de siniestros por dependencia, en forma mensual, conforme se cita en los estándares de servicio y contemplando lo siguiente: número de póliza, lugar, fecha y hora del siniestro, número de siniestro, dependencia, especificar el tipo de daños, sección afectada, riesgo afectado, monto reservado, siniestros pagados, siniestros pendientes.

Estos reportes tendrán que llevarse en conjunto con el despacho de ajustes, quien estará encargado de atender de principio a fin de todos y cada uno de los siniestros, incluyendo daño a cristales, con la finalidad de tener en tiempo y forma el reporte de siniestralidad y realizar las observaciones y sugerir en los reportes las medidas correctivas para la disminución de siniestralidad.

NOVENA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, los asegurados deberán pedir instrucciones a “**El Prestador de Servicios**” ateniéndose a lo que ella indique.

DÉCIMA. TRASLADO DE BIENES.

Los asegurados podrán, en caso de siniestro, sin previo aviso a “**El Prestador de Servicios**”, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños.

Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación, lo deberán notificar a “**El Prestador de Servicios**” en forma fehaciente y lo más pronto posible.

DÉCIMA PRIMERA. OTROS SEGUROS.

“La SAE” se obliga a comunicar a “**El Prestador de Servicios**”, si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros, que cubran los mismos riesgos, tomados en la misma fecha, antes o después de esta póliza, el

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS |
| | | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN |
| | | CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE |

asegurado deberá declararlo inmediatamente a “**El Prestador de Servicios**” para que dicha situación sea escrita en la póliza o en un anexo en la misma; si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que se trata este inciso o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, “**El Prestador de Servicios**” quedará liberada de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. BIENES CUBIERTOS.

Quedarán cubiertos al amparo de la presente contratación los bienes propiedad de los asegurados, propiedad de terceros y/o por los que resulte responsable, pero no limitado a: edificios construidos, en construcción, reconstrucción, remodelación, instalación y/o ensamble; contenidos en general, mobiliario y equipo de oficinas, herramienta, maquinaria, monta cargas, red eléctrica de alumbrado, de comunicación y telefonía; equipo electrónico y/o electromecánico, torres de comunicaciones, plantas de emergencia, equipos móviles o fijos y bienes que por su naturaleza deban estar a la intemperie, sistemas integrales de comunicación, equipo de contratistas, equipos y/o maquinaria de vigilancia fijos o móviles, vehículos sin placas de circulación, embarcaciones, trenes de recreación, equipo médico y/o quirúrgico, científico, electrónico e instrumentos móviles entre otros, o mientras se encuentren bajo su custodia, cuidado o control, ya sea por ley o adquirida por contrato previo, a excepción de los bienes excluidos.

DÉCIMA TERCERA. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Además de los bienes cubiertos señalados en la cláusula anterior, las partes convienen en amparar los que se describen a continuación:

1. Calles, pavimentos, bardas, muros de contención, enrejados, caminos, vías de acceso, cableado y/o fibra óptica instalado en cualquier lugar, así como jardines, instalaciones deportivas o recreativas, tanques elevados y estacionamientos propiedad de los asegurados, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas.
2. Vehículos motorizados de los asegurados y/o de terceros, con y sin placas para circular en vía pública, mientras se encuentren dentro de los predios asegurados bajo su custodia.
3. Pieles, joyería, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas, oro, plata, platino u otras aleaciones preciosas, antigüedades, objetos de arte y de difícil o imposible reposición, que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas o en exposición en cualquier parte de la república mexicana, ya sean propiedad del asegurado o de terceros y de los cuales se compruebe su preexistencia con registros, convenios y/o controles internos.
4. Papeles y registros valiosos, tales como libros de contabilidad, escrituras, manuscritos, sumarios, esquemas, sistemas de cardex, moldes, modelos, películas y mapas, etc., cuya cobertura abarca su costo de reposición o reproducción.
5. Murales y frescos que formen parte de los edificios.
6. Edificios y estructuras que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
7. Cimientos de los edificios propios, cuando se encuentren a la vista, como estructura de los mismos.
8. Árboles y plantas dentro de los predios propiedad o bajo custodia del asegurado.
9. Todo el equipo eléctrico, electromecánico, mecánico, electrónico, electromagnético y accesorios, y herramientas tales como: computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas (comunicación, receptoras, emisoras y de interrelación, de tv y radio), sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., en autobuses las adaptaciones, equipo médico y electrónico y en general todo el equipo similar; así como equipo médico y/o quirúrgicos, científico, instrumentos médicos y medicamentos, bajo cuidado, transporte o control del asegurado; ya sea por ley o



| | | |
|--|---|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |
|--|---|---|

adquirido por contrato previo en cualquier tipo de evento nacional o internacional, así como los contenidos en general y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado, excepto los bienes expresamente excluidos.

DÉCIMA CUARTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Las partes acuerdan que la cantidad asegurada en el presente contrato, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia del mismo; sin embargo, “**El Prestador de Servicios**” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, aplicable a todas las secciones, desde el momento en que se pague la pérdida y hasta el vencimiento del seguro.

DÉCIMA QUINTA. RIESGOS CUBIERTOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cubrir cualquier pérdida o daño material causado directamente en forma accidental súbita e imprevista, exceptuando los establecidos en la cláusula décima octava (riesgos excluidos) del presente contrato, a los bienes de los asegurados y/o de terceros que se encuentren bajo su custodia, cuidado y/o control.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cubrir la responsabilidad civil de actividades e inmuebles, responsabilidad civil por daños a bienes de terceros en custodia, responsabilidad civil de arrendatario, responsabilidad civil de estacionamientos, responsabilidad civil asumida, responsabilidad civil productos (impresión y laboratorios) responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo, sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación, responsabilidad por contaminación al medio ambiente (deshechos de laboratorio), contemplando la gradual y paulatina y remediación del sitio respectivo, hasta que los productos sean entregados a la empresa especializada en su manejo.

Respecto de la responsabilidad civil se especifica que para los riesgos mencionados en el párrafo inmediato anterior se contemplan eventos organizados por diversas áreas del Gobierno, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Feria Nacional de San Marcos.
- Festival de las calaveras.
- Festival navideño.
- Eventos alamitos.
- Eventos deportivos.
- Desfile de primavera.
- Desfile y evento de conmemoración de la Independencia “16 de septiembre”.
- Romería.

“**El Prestador de Servicios**” cubrirá a petición expresa de “**La SAE**” la responsabilidad civil cuando ésta así lo requiera al tipo de cambio vigente en las fechas del evento que deba ser cubierto en dólares americanos.

Quedará amparada la responsabilidad civil por la tenencia y uso de juegos mecánicos, que son utilizados en el periodo feria, mismo que se desarrolla las dos últimas semanas de abril y la primera o segunda semana de mayo.

Quedrán amparados los riesgos que afecten a los equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos y electromagnéticos, médicos, sean móviles, portátiles o fijos, vehículos con o sin placas de circulación, dentro y fuera de la ubicación asegurada, incluyendo cualquier evento súbito e imprevisto, incluyendo robo con o sin violencia, en cualquier parte del mundo.

Los riesgos que afecten a equipos de contratistas, equipo pesado, calderas y aparatos sujetos a presión y maquinaria ya sea fija o móvil.

Los riesgos que afecten a obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, tanto propios como en custodia y/o comodato; así como: valores, dinero en efectivo y documentos de valor.

Los riesgos que afecten a bienes antes citados en tránsito, tanto en vehículos propios como rentados y/o en comodato.

Los riesgos de accidentes que afecten a terceros en sus bienes y/o personas que se encuentren dentro o sobre las instalaciones a cargo del asegurado.

DÉCIMA SEXTA. LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS:

- I. De manera enunciativa más no limitativa; incendio y/o rayo, explosión, ciclón, tornado, inundación, terremoto, derrumbe, colisión, robo total.
- II. Bajo convenio expreso, caída, atascamiento, derrumbes y huelgas

DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES EXCLUÍDOS.

Las obligaciones contraídas por “**El prestador de Servicios**” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A). Terrenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo (bosques) y animales.
- B). Aviones y vehículos con placas de circulación en la vía pública, propiedad del asegurado.
- C). Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable, tal como el hurto y robo sin violencia, excepto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico, médico y/o quirúrgico y de radiocomunicación.
- D). Toda clase de bienes sobre o bajo el nivel del agua (fuentes naturales tales como: ríos, lagunas, mares, océanos etc.).
- E). Instalaciones subterráneas tales como: líneas eléctricas, telefónicas y redes de tubería; adoquines, pavimentaciones y pisos, todo localizado fuera de los edificios amparados, así como carreteras y vías de ferrocarril, siempre y cuando no sean propiedad del asegurado; exceptuando ductos que sean necesarios para el proceso y operación normal del riesgo; aunque estos se encuentren fuera de los predios del asegurado.
- F). Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.

DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS EXCLUÍDOS.

Las obligaciones contraídas por “**El prestador de Servicios**” al amparo del presente contrato no cubrirán en cuanto hace a la pérdida o daño de los bienes enlistados a continuación:

- A) Los actos fraudulentos o deshonestos cometidos por los asegurados.

- B)** El costo de reparar o remediar diseño, especificaciones, materiales o los trabajos defectuosos que no sean consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- C)** Se excluyen los daños a vehículos sobre o bajo el agua.
- D)** Desaparición misteriosa (excepto por hurto para la cobertura de equipo eléctrico, electrónico y médico) y errores del proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- E)** Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por ésta póliza.
- F)** Caminos, puentes, obras de infraestructura, así como la responsabilidad del constructor por vicios de construcción, a menos que sean consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza.
- G)** Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- H)** La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es a consecuencia de incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- I)** Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de guerra.
 - 1. Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado:
 - a) Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
 - b) Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
 - 2. Cualquier arma de guerra que use fisión atómica.
 - 3. Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
 - 4. Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio, explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.
- J)** Responsabilidades derivadas de las leyes del trabajo, de la ley del seguro social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes.
- K)** Con respecto a cualquier máquina eléctrica o aparato eléctrico, “El Prestador de Servicios” no se hará responsable por pérdida causada por un accidente mientras dicho objeto sea sometido a una prueba de aislamiento. Tampoco se hará responsable de cualquier prueba hidrostática, neumática, de presión de gas a que se someta cualquier caldera, recipiente a presión, sistema de refrigeración o tubería.
- L)** Carencia, escasez o reducción de energía o trabajo.
- M)** Pérdida o daño por errores en la programación de máquina y/o equipo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cubrir automáticamente por un período que no exceda a los 60 días, los intereses de los asegurados en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el asegurado, obras provisionales propiedad del asegurado, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del asegurado o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. “La SAE” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos

de suma asegurada y pagarán la prima adicional que corresponda. El aumento de suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites de la póliza.

VIGÉSIMA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

“El Prestador de Servicios” asegurará automáticamente por un periodo que no exceda a los 60 días naturales, los intereses de los asegurados de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por ellos, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas en el presente contrato, “La SAE” informará sobre dichos valores a “El Prestador de Servicios” dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, y se compromete a pagar la prima adicional que le corresponda. El aumento de la suma asegurada es válido para todas las secciones y sub límites sub límites de la póliza.

VIGÉSIMA PRIMERA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

“El Prestador de Servicios” pagará el 100% (cien por ciento) de las pérdidas registradas durante la vigencia del presente contrato, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, pero sin rebasar el límite y sub límites que se señalan a continuación y que son considerados por ubicación y/o evento:

| | COBERTURAS | LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO | DEDUCIBLES |
|----|---|---|--|
| 1 | DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO-PRIMER RIESGO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS. | \$ 120'000,000.00 M.N. | -INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE. -TERREMOTO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%. -CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO. |
| 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS. | \$ 12'000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |
| 3 | COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS. | \$ 10'000,000.00 M.N. | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO. |
| 4 | COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS CONOCIDOS. | \$ 10'000,000.00 M.N. | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO. |
| 5 | PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS. | \$ 10,000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |
| 6 | SUBLIMITES A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO | \$ 28'000,000.00 M.N EQUIPO DE MAYOR VALOR \$2'500.000.00 M.N. | 1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 UMAS. |
| 7 | SUBLIMITE A PRIMER RIESGO GASTOS EXTRAORDINARIOS. | \$ 1'000,000.00 M.N. (3 MESES) | 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO. 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS. 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS. |
| 8 | EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO, TODO RIESGO | \$ 25'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5,000,000.00 | 5% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS. ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA. |
| 9 | ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN. | \$ 2'500,000.00 M.N. | 3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.CD.MÉX. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS. |
| 10 | ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS. | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS. |



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N.º 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

| | | | |
|----|--|---|--|
| 11 | DINERO Y VALORES, LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. | CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS. |
| 12 | RESPONSABILIDAD CIVIL. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO | \$ 28'000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |
| 13 | RESPONSABILIDAD CIVIL. INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA. | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 14 | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 15 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO). | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 16 | RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS). | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 17 | RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. | AMPARADO. | LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS. |
| 18 | RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS | AMPARADO. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS. |
| 19 | TRANSPORTES TODO RIESGO | \$ 10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00 | 1% SOBRE VALOR DEL EMBARQUE. ROBO 10% SOBRE PÉRDIDA |
| 20 | OBRA CIVIL.- COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO). | \$ 20'000,000.00 M.N. | 1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN. |
| 21 | EQUIPO DE CONTRATISTA. | \$ 7'609,091.75 M.N | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS. |

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCIBLE.

En caso de ocurrir algún siniestro o riesgos amparados por el presente contrato “La SAE” se obliga pagar a “El Prestador de Servicios” la cantidad que resulte como deducible en base al siniestro y/o riesgos ocurridos, así como por los montos establecidos en la cláusula anterior. El pago del deducible será procedente siempre y cuando “El Prestador de Servicios” cumpla con el pago de la indemnización.

Así mismo, el pago del deducible queda a cargo de los asegurados, los cuales deberán facturarlo a nombre de la Secretaría de Finanzas.

VIGÉSIMA TERCERA. VALORES DECLARADOS.

Serán los edificios, contenidos en general, cristales y equipo electrónico descrito en los anexos del presente contrato. Así como las nuevas adquisiciones en bienes muebles, traslados de inventarios, remodelaciones en edificios, adaptaciones y ampliaciones, con una suma asegurada flotante de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

También comprende las moto conformadoras, payloder, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, traxcabo o similares; así como equipo y/o maquinaria rodante, plataformas de vigilancia, bienes que se encuentran sujetos entre otros a los riesgos amparados en las secciones de rotura de maquinaria y equipo de contratista.

Así como todos los equipos eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y accesorios, tales como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v. y en general todo el equipo similar.

Valores, tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

| | |
|---------------------------------------|----------------------|
| Recaudadoras | \$5'000,000.00 M.N. |
| Bienes en tránsito (pronóstico anual) | \$10'000,000.00 M.N. |

Los cajeros (Centro de Atención y Servicio) propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se utilizan para otorgar servicios múltiples a la ciudadanía, los cuales deberán ser considerados en las coberturas solicitadas en la presente póliza.

Los cajeros (Centro de Atención y Servicio) con valor de \$190,000.00 c/u propiedad de Gobierno del Estado dentro de los centros comerciales que manejan efectivo (\$100,000.00 diarios los 3 primeros meses del año, y los otros meses de \$50,000.00 diarios con servicio de 2 recolecciones de valores diarios sin considerarlo como límite).

Las ubicaciones de los cas instalados hasta el momento, para realizar los trámites para su cobertura del seguro son las siguientes:

| | MÓDULO | UBICACIÓN (DENTRO DE:) |
|----|----------------------------|--|
| 1 | Plaza San Marcos | Av. Convención Norte S/N, Fracc. San Cayetano, dentro del Centro Comercial San Marcos. |
| 2 | Plaza Patria A | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria. |
| 3 | Casa Blanca | Av. Aguascalientes, Fracc. Casa Blanca, dentro Centro Comercial Casa Blanca. |
| 4 | Dorado | Av. Las Américas, dentro de Centro Comercial Dorado. |
| 5 | Aurrera Haciendas | Av. Aguascalientes S/N, Centro Comercial Aurrera Haciendas. |
| 6 | Registro Civil | Av. Héroe de Nacozari esq. Av. Adolfo López Mateos (Palacio de Justicia). |
| 7 | Plaza Universidad | Av. Universidad esq. Av. Aguascalientes, Centro Comercial Plaza Universidad (Soriana). |
| 8 | Plaza Patria B | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria" |
| 9 | Centro Comercial el Parián | Calle José Ma. Morelos y Pavón esq. Rivero y Gutiérrez, dentro del Centro Comercial el Parián. |
| 10 | Centro Comercial Espacio | Av. Tecnológico y Salida a San Luis Potosí. Ex Ejido Ojocaliente. |
| 11 | Velaria | Av. De los Maestros esq. Av. Aguascalientes, La Barranca, Aguascalientes. |
| 12 | Jesús María | Emiliano Zapata No. 109 Col. Centro, |
| 13 | Secretaría de Finanzas | Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes. |

VIGÉSIMA CUARTA. AVISO DE SINIESTRO.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a este seguro, **"La SAE"** tendrá la obligación de comunicarlo a **"El Prestador de Servicios"** lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho.

VIGÉSIMA QUINTA. GRAVAMEN.

Este seguro no perderá validez si los bienes asegurados están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes asegurados están edificados en terreno que no sean propiedad de Gobierno del Estado o que hayan sido entregados en uso, si el interés de “**La SAE**” es condicional o de propiedad no exclusiva, pero siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

VIGÉSIMA SEXTA. HONORARIOS PROFESIONALES.

El seguro contratado incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo este contrato y descritos en sus anexos, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no excedan de la suma asegurada del bien dañado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NUEVAS EDIFICACIONES.

Las condiciones especificadas dentro del presente contrato cubren dentro de la suma asegurada lo siguiente:

- A). Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- B). Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de esta cláusula, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia no mayor de 50 metros de los mismos; así como los daños ocasionados a otras propiedades de los asegurados (dopa).
- C). Las construcciones que se encuentren dentro de predios ocupados por los asegurados y que, por desconocimiento de los mismos, no se encuentren relacionados en la póliza.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

“**Las Partes**” acuerdan que en caso de siniestro, a efecto de realizar la evaluación de pérdidas y/o daños, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

- A. Activos fijos; la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras, excepto por aquellas exigidas y/o requeridas por las autoridades en materia de seguridad o de reglamentos de construcción, para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

- B. Para rotura de maquinaria, calderas y equipos sujetos a presión e instalaciones en ésta cobertura, las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la antigüedad del equipo), a valor de reposición; pérdidas totales, equipo con antigüedad menor de 5 años, a valor de reposición y equipos con antigüedad de 6 años en adelante, a valor real.



Página 16 de 61






- C. Equipo electrónico: para equipo de procesamiento electrónico de datos, equipos de análisis de laboratorios en todas las ramas de las ciencias, facsímiles, computadoras y demás equipos electrónicos instalados en oficinas, talleres y laboratorios, lo anterior en forma enunciativa y no limitativa, en las pérdidas parciales serán indemnizados a valor de reposición, sin importar la antigüedad de éstos; en pérdidas totales, se indemnizarán a valor de reposición en los equipos con antigüedad no mayor a 10 años y los equipos de antigüedad mayor a 10 años serán indemnizados a valor real.
- D. Para los contenidos y mobiliario de oficina, la indemnización será a valor de reposición.
- E. Bienes de terceros: para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia de los asegurados y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real a la fecha de la eventualidad.
- F. En el caso que el asegurado así lo requiera, “**El Prestador de Servicios**” liquidará directamente a los propietarios la cantidad que resulta como indemnización por daños a bienes cubiertos por ésta póliza y sean propiedad de terceros.
- G. Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar.

Asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**” por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos asegurados.

En caso de pérdida total, “**El Prestador de Servicios**” será responsable del costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del instituto nacional de bellas artes, sin considerar el demérito artístico original.

VIGÉSIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo el presente contrato, “**La SAE**” podrá, previa autorización a “**El Prestador de Servicios**”, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción; ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido, sin embargo, que la responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de “**El Prestador de Servicios**”; en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con las condiciones del presente contrato y sus anexos.






SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TRIGÉSIMA. PERMISOS.

“El Prestador de Servicios” concede permiso a “La SAE” sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los bienes asegurados, quedando los asegurados obligados a:

- A) Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- B) Notificar por escrito a “El Prestador de Servicios”, lo más pronto posible, una vez efectuados los movimientos de que el asegurado tenga conocimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, los asegurados deberán pedir instrucciones a “El Prestador de Servicios” ateniéndose a lo que ella indique.

Condiciones especiales aplicables:

- A) **Se elimina el condicionamiento de violencia del exterior al interior.** Se anula cualquier texto de las condiciones generales que condicione la cobertura a algunas obligaciones de los asegurados; como por ejemplo, efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles y cuando la negociación permanezca cerrada, mantener los bienes asegurados dentro de la caja fuerte, etc.
- B) **Renuncia de inventarios.** Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, “El Prestador de Servicios” se obliga a no requerir de “La SAE”, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total no excede del 5% de la suma asegurada de cada área de fuego afectada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

En caso de cualquier pérdida indemnizable por amparo del presente contrato, “El Prestador de Servicios” liquidará a “La SAE” dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada a “El Prestador de Servicios” toda la documentación probatoria de la citada pérdida, para el equipo electrónico fijo y móvil (computadoras lap top, radios, de medición, etc.). Así mismo, “El Prestador de Servicios” deberá indemnizar al 100% el equipo; y “La SAE” podrá solicitar, de acuerdo a sus necesidades, el pago de pérdidas en forma monetaria o en especie de los bienes afectados.

Para efectos de reposición de bienes en especie (ejemplo: cristales y equipo electrónico), “El Prestador de Servicios” asumirá la adquisición de dichos bienes, preferentemente con los proveedores que “La SAE” designe al momento del siniestro, previa valuación del ajustador; y, de proceder el pago, se hará directamente al proveedor correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA. FONDO ESPECIAL.

“El Prestador de Servicios” deberá establecer un fondo de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa de “La SAE”.

TRIGÉSIMA CUARTA. INTERESES MORATORIOS.

“El Prestador de Servicios” deberá cubrir un interés moratorio en caso de no haber pagado la indemnización en el tiempo establecido en el presente contrato, con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del referido artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

“El Prestador de Servicios” pagará a los asegurados, sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado y que sea indemnizable, los gastos por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el asegurado pueda ser gravado.
- Pérdida de materiales de extinción utilizados.

TRIGÉSIMA SEXTA. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia de la póliza, “El Prestador de Servicios” pagará a “La SAE”:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de los asegurados y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, como resultado de dicha pérdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que por orden de ley o de autoridades con facultades para tal efecto, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PRIMER RIESGO.

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por este contrato, “El Prestador de Servicios” liquidará íntegramente cualquier pérdida hasta el monto establecido como límite máximo en la cláusula vigésima primera del presente contrato, sin ninguna limitación de valores declarados, proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo, mantener siempre en vigor, como mínimo, la cantidad que aparece en las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del presente contrato; exceptuando el caso de que se reduzca por enajenaciones de bienes de los asegurados o devoluciones de bienes que sean de terceros, con el aviso correspondiente a “El Prestador de Servicios”.

No obstante que se presentan valores de cada ubicación y relación de valores de los bienes objeto de este contrato de seguro, esto no significaría el límite por ubicación, ni el límite de suma asegurada para los bienes en la indemnización, ya que su mención es para tener una apreciación del riesgo y tener una referencia para la determinación de su prima; por lo que en ningún momento se limitará su indemnización. Significando que el límite por ubicación o por evento es el descrito en la cláusula vigésima primera y vigésima tercera y su indemnización será de acuerdo a la cláusula vigésima novena del presente contrato.




TRIGÉSIMA OCTAVA. SUBROGACIÓN.

“El Prestador de Servicios” se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda a los asegurados; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuesen legalmente responsables los asegurados, por considerarse para estos efectos también como los asegurados, no habrá subrogación.

TRIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

CUADRAGÉSIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”** y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

| | | |
|--|---|---|
|  <p> SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100 </p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p> PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE </p> |
|--|---|---|

CUADRAGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

- c) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula trigésima novena.
- e) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima sexta del presente contrato.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”.

| | ADMINISTRACIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | | PENALIZACIÓN | |
|---|---|--|----------------|--|--|
| 1 | COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS. | 2 | DÍAS HÁBILES | 2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO. | |
| 2 | COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO. | 5 | DÍAS HÁBILES | | |
| 3 | EMISIÓN DE PÓLIZAS. | 30 | DÍAS NATURALES | | |
| 4 | EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA. | 5 | DÍAS HÁBILES | | |
| 5 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA. | 8 | HORAS HÁBILES | | |
| 6 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES. | 5 | DÍAS HÁBILES | | |
| 7 | REPORTES DE SINIESTRALIDAD. | MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES. | | | |
| 8 | DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE. | 2 | DÍAS HÁBILES | | |
| 9 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO. | 3 | DÍAS HÁBILES | | |

| | SINIESTROS | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | | PENALIZACIÓN |
|---|--------------------------------------|----------------------------|-----------|--|
| 1 | PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO. | 1 | DÍA HÁBIL | REDUCCIÓN DE \$1,000.00 m.n., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES |
| 2 | TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR | 1 | DÍA HÁBIL | ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES |

| | | | | |
|---|--|--------------------------------------|--------------|--|
| 3 | TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES. | 2 | DÍAS HÁBILES | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |
| 4 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO. | 2 | DÍAS HÁBILES | PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN. |
| 5 | TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO. | 20 | DÍAS HÁBILES | PAGO DE INTERESES MORATORIOS |
| 6 | ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO. | 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO | | PAGO DE INTERESES MORATORIOS |

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

QUINCUAGÉSIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2020**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de febrero del año 2020.

“La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios”



C. HUMBERTO RAMOS MORA
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,
S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

TESTIGOS



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

| Revisó | Elaboró |
|---|--|
| LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESORÍA PREVENTIVA | LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO |



ANEXOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
PROPIUESTA ECONÓMICA
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-N001-2020

PARTIDA No. 3

| | COBERTURAS | CUOTA | PRIMA NETA | DERECHO PÓLIZA | I.V.A. | PRIMA TOTAL AL COBRO |
|----------------|---|----------|-------------------------|----------------|--------------|----------------------|
| 1 | DANO MATERIAL: TODO RIESGO - PRIMER RIESGO ABSOLUTO (EDIFICIOS Y CONTENIDOS) | 84.11% | 10,093,508.20 | 1,000.00 | 1,615,121.31 | 11,709,629.51 |
| 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS | 15.55% | 186,544.70 | | 29,847.15 | 216,391.85 |
| 3 | COBERTURAS AUTOMÁTICA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS | 0.07% | 828.63 | | 132.58 | 961.21 |
| 4 | COBERTURAS AUTOMÁTICA INCISOS CONOCIDOS | 0.07% | 828.63 | | 132.58 | 961.21 |
| 5 | PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS | 33.38% | 400,587.90 | | 64,094.06 | 464,681.96 |
| 6 | SUBLIMITE A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO | 37.50% | 5,062,909.76 | | 810,065.56 | 5,872,975.32 |
| 7 | SUBLIMITE A PRIMER RIESGO GASTOS EXTRAORDINARIOS | | Incluido en el Inciso 6 | | | |
| 8 | EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO TODO RIESGO | 171.63% | 2,317,005.37 | | 370,720.86 | 2,687,726.23 |
| 9 | ROTA DE: CRISTALES ANUNCIOS VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SERIALIZACIÓN | 1.73% | 259,940.28 | | 41,590.44 | 301,530.72 |
| 10 | ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS | 12.88% | 1,931,805.16 | | 309,088.83 | 2,240,893.99 |
| 11 | DINERO Y/O VALORES (LÍMITE: ÚNICO COMBINADO) | 5.95% | 877,611.60 | | 140,417.86 | 1,018,029.46 |
| 12 | RESPONSABILIDAD CIVIL (LÍMITE: ÚNICO COMBINADO) | 17.02% | 1,020,944.97 | | 163,351.20 | 1,184,296.17 |
| 13 | RESPONSABILIDAD CIVIL INMUEBLES Y ACTIVIDADES Y DEMAS COBERTURAS, ASI COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 14 | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 15 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE, (DESECHOS DE LABORATORIO) Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 16 | RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS) | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 17 | RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 18 | RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS | | Incluido Inciso 12 | | | |
| 19 | TRANSPORTES TODO RIESGO | 3.63% | 108,980.13 | 500.00 | 17,516.82 | 126,996.95 |
| 20 | OBRA CIVIL Y MONTAJE DE MAQUINARIA COBERTURA AMPLIA Y DANO A OTRAS PROPIEDADES DEL ASSEGURADO | 1.0126% | 21,908.55 | 500.00 | 3,585.87 | 25,993.92 |
| 21 | EQUIPO DE CONTRATISTA | 28.0712% | 213,596.12 | 1,000.00 | 34,335.38 | 248,931.50 |
| TOTALES | | | 22,497,000.00 | 3,000.00 | 3,600,000.00 | 26,100,000.00 |

VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.

- 1.- ES INDISPENSABLE MENCIONAR LA CUOTA PARA ALTAS Y BAJAS.
2.- SE RESPETAN TODAS LAS COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y COASEGUROS-
CONTENIDOS EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES (CONDICIONES ESPECIALES)

REPRESENTANTE LEGAL
HUMBERTO RAMOS MORA
SEGUROS VE POR MÁS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
AGUASCALIENTES, AGS. A 17 DE FEBRERO DEL 2020



| ACRÓNIMO | DEPENDENCIA | NOMBRE DIRECTOR ADMINISTRATIVO | PUESTO | NOMBRE TITULAR | PUESTO | DOMICILIO |
|-------------|---|------------------------------------|---|--|--|---|
| C.G.S. | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | L.A.E. ROSA ELENA PARADA CHÁVEZ | DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS | LIC. JORGE LÓPEZ MARTÍN | COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO C.P.20000 |
| CPLAP | COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS | C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ | COORDINADOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA | M. en D. S. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL | COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS | EDIFICIO DE "EJES Y RUEDAS" DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS, AV. GÓMEZ MORÍN SIN BARRIO LA ESTACIÓN. |
| CMOV | COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD | MT. RA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO | COORDINADORA ADMINISTRATIVA | LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ DE LA TORRE | ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN BARRIO DE LA ESTACIÓN EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL COMPLEJO, C.P. 20270 |
| SAE | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA | SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN | AV. DE LA CONVENCIÓN OTE #104 4° PISO COL. DEL TRABAJO |
| SEDESO | SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL | LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO | ING. PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL | BLVD. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ No. 3202, CD. INDUSTRIAL |
| SEDEC | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO | C.P. HUMBERTO RODRÍGUEZ CASTORENA | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO | LIC. MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ | SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO | AV. UNIVERSIDAD #1001 EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 8 FRACC. BOSQUES DEL PRADO |
| SEDRAE | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | C. HUGO PÉREZ SÁNCHEZ | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO | LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE | SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | AV. LOPEZ MATEOS # 1509 Qte. FRACC. BONA GENS C.P. 20255 |
| SEFI | SECRETARÍA DE FINANZAS | C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ | DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA | C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA | SECRETARIO DE FINANZAS | AV. CONVENCIÓN OTE. #102 COL. DEL TRABAJO C.P. 20180 |
| CONTRALORIA | CONTRALORÍA DEL ESTADO | LIC. SERGIO DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | MT. RO. DENNYS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ | CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | AV. JOSÉ MARÍA CHÁVEZ #123 C.C.P. PLAZA PATRIA PLANTA ALTA LOCAL 40 ZONA CENTRO |
| SEGUOT | SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL | LIC. FRANCISCO MORENO AGUILAR | COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN | ING. ARMANDO ROQUE CRUZ | SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL | AV. CONVENCIÓN OTE No 104 PLANTA BAJA, 1ER Y 2DO PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 |
| SEGGOB | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | MT. RO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO | MT. RA. SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ | SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO | PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO C.P.20000 |
| SOP | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | C.P. ABEL NAJERA ANAYA | DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO | M. en V. ARQ. NOEL MATA ATILANO | SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS | AV. LOPEZ MATEOS #1500 |
| SSP | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | MT. RO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA | SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA | AV. AGUASCALIENTES OTE. SIN EX EJIDO OJOCALIENTES C.P.20190 |
| SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | MT. RO. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA | SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | C. PASEO DE LA FERIA No. 103 COL. SAN MARCOS C.P. 20070 |
| SSMAA | SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA | C.P. LORENZO CAMPOS GARCÍA | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | MT. RO. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO | SECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA | JOSE MA. CHÁVEZ #1917 ESQ. SIGLO XXI COL. PRADOS DE VILLASUNCIÓN C.P.20280 |
| SEPART | SECRETARÍA PARTICULAR | ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ | DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER | SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR | PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO C.P.20000 |



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO "3"

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL

PROPIUESTA TÉCNICA

CONDICIONES ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAD-LEA-N001-2020

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE A LA PÓLIZA SEGURO

MÚLTIPLE EMPRESARIAL:

ÍNDICE

1. CONTRATO
2. CONTRATANTE
3. ASEGURADO
4. SEPARACIÓN DE INTERESES
5. VIGENCIA
6. PRÓRROGA DE VIGENCIA
7. COSTO DEL SEGURO
8. PLAZO DE PAGO
9. MONEDA

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06900 CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

10. TERRITORIALIDAD
11. ACTIVIDADES DEL ASEGURADO
12. ERRORES U OMISIONES
13. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
14. CONVENIO DE BUENA FÉ
15. NO ADHESIÓN
16. CANCELACIÓN ANTICIPADA
17. CONDICIONES IMPRESAS
18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
19. BIENES CUBIERTOS
20. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO
21. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES
 - 21.1. VALORES DECLARADOS
22. RIESGOS CUBIERTOS
23. BIENES EXCLUÍDOS
24. RIESGOS EXCLUÍDOS
25. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS
26. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS
27. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN
28. REMOCIÓN DE ESCOMBROS
29. PRIMER RIESGO
30. SUBROGACIÓN

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N.º 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

31. AVISO DE SINIESTRO
32. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO
33. CINCUENTA METROS
34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA
35. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
36. GRAVAMEN
37. HONORARIOS PROFESIONALES
38. NUEVAS EDIFICACIONES
39. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS
40. OTROS SEGUROS
41. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
42. PERMISOS
43. MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN
44. AVISOS DE PÉRDIDA
45. TRASLADO DE BIENES
46. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS
47. INTERÉS MORATORIO
48. FONDO ESPECIAL
49. ESTÁNDARES DE SERVICIO
50. CONTRATOS DE REASEGURO

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

31. AVISO DE SINIESTRO
32. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO
33. CINCUENTA METROS
34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA
35. REPORTES DE SINIESTRALIDAD
36. GRAVAMEN
37. HONORARIOS PROFESIONALES
38. NUEVAS EDIFICACIONES
39. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS
40. OTROS SEGUROS
41. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
42. PERMISOS
43. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y RECUPERACIÓN
44. AVISOS DE PÉRDIDA
45. TRASLADO DE BIENES
46. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS
47. INTERÉS MORATORIO
48. FONDO ESPECIAL
49. ESTÁNDARES DE SERVICIO
50. CONTRATOS DE REASEGURO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CLÁUSULAS

1. CONTRATO.

SEGUROS VE POR MÁS S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE(OS) SEGURO(S).

POR SU PARTE, EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

EL CONTRATO SERÁ AUTOADMINISTRADO.

2. CONTRATANTE.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NO OBSTANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ("SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

3. ASEGURADO.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS, O LA ENTIDAD, ÓRGANO O PODER PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN, INDICADOS EN EL ANEXO 3-A.

4. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

5. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO INICIADO A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 Y
Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO N°. 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERMINADO A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DEL 2021 (TIEMPO LOCAL).

6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7. COSTO DEL SEGURO.

EL COSTO DEL SEGURO DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA CUOTA AL MILLAR PARA CADA SECCIÓN O RAMO CON BASE EN LA SUMA ASEGUROADA GLOBAL, QUE FACILITE EL CÁLCULO DE CUALQUIER INCREMENTO O REDUCCIÓN DE SUMA ASEGUROADA QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA.

8. PLAZO DE PAGO.

SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

9. MONEDA.

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

10. TERRITORIALIDAD.

DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO SOLAMENTE PARA BIENES DE INTERESES MEXICANOS, PARA BIENES EN TRÁNSITO OPERA EN TODO EL MUNDO.

11. ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

PROPIAS AL SECTOR OFICIAL, PERO NO LIMITADAS A: OFICINAS, AUDITORIOS, MUSEOS, ARCHIVOS, TEATROS, TRÁNSITO, SEGURIDAD, COMUNICACIÓN, HOSPITALES, CONSULTORIOS, CENTROS DE SALUD, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESCUELAS, VIVEROS, PARQUES, BALNEARIOS, SALONES DE EVENTOS, CENTROS PENITENCIARIOS CON GUARDA DE OBJETOS, FUNERARIAS, GUARDERÍAS, LABORATORIOS, FARMACIAS, CENTROS DE CULTURA, TIENDAS, ALMACENES, ESTACIONAMIENTOS, HANGARES, BIBLIOTECAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, FERIAS, FESTIVALES, EVENTOS Y DESFILES, CURSOS EDUCATIVOS Y DE RECREACIÓN, ETC., Y AQUELLAS QUE LE SEAN CONFERIDAS OFICIALMENTE.

12. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADOS HUBIERAN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN DE LOS

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

BIENES ASEGURADOS, DE SUS COLINDANTES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

13. ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTRATADAS Y APLICÁNDOSE A PRORRATA LA CUOTA AL MILLAR, CONTEMPLANDO EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEVENGADOS E IVA RESPECTIVO, SÓLO EN ALTAS O INCREMENTOS.

SOLO BASTARÁ QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE QUEDA ASEGURADA UNA ALTA O MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON POSTERIDAD SE HAGA LLEGAR POR PARTE DEL ASEGURADO EL MOVIMIENTO EN FORMA OFICIAL.

14. CONVENIO DE BUENA FÉ.

SE CONVIENE Y ACEPTE POR AMBAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

15. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

16. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más

Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06300, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
 REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS A "EL CONTRATANTE" EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

17. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

19. BIENES CUBIERTOS.

LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, PROPIEDAD DE TERCEROS Y/O POR LOS QUE RESULTE RESPONSABLE, PERO NO LIMITADO A: EDIFICIOS CONSTRUIDOS, EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, INSTALACIÓN Y/O ENSAMBLE; CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINAS, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, MONTA CARGAS, RED ELÉCTRICA DE ALUMBRADO, DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA; EQUIPO ELECTRÓNICO Y/O ELECTROMECÁNICO, TORRES DE COMUNICACIONES, PLANTAS DE EMERGENCIA, EQUIPOS MÓVILES O FIJOS Y BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, EQUIPO DE CONTRATISTAS, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE VIGILANCIA FIJOS O MÓVILES, VEHÍCULOS SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EMBARCACIONES, TRENES DE RECREACIÓN, EQUIPO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO, CIENTÍFICO, ELECTRÓNICO E INSTRUMENTOS MÓVILES ENTRE OTROS, O MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO O CONTROL, YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA POR CONTRATO PREVIO, A EXCEPCIÓN DE LOS BIENES EXCLUIDOS.

LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTÁ RELACIONADO EN LOS ANEXOS 3-A, 3-A1, 3-A2 DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, Y SOBRE LO CUAL SE HA PRESENTADO LA OFERTA DE "LA COMPAÑÍA" EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

20. BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

ADEMÁS DE LOS BIENES CUBIERTOS, MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONVIENE EN AMPARAR LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- CALLES, PAVIMENTOS, BARDAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ENREJADOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, CABLEADO Y/O FIBRA ÓPTICA INSTALADO EN CUALQUIER LUGAR, ASÍ COMO JARDINES, INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS, TANQUES ELEVADOS Y ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
 Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- VEHÍCULOS MOTORIZADOS DEL ASEGURADO Y/O DE TERCEROS, CON Y SIN PLACAS PARA CIRCULAR EN VÍA PÚBLICA, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO SU CUSTODIA.
- PIELES, JOYERÍA, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ORO, PLATA, PLATINO U OTRAS ALEACIONES PRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS O EN EXPOSICIÓN EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS Y DE LOS CUALES SE COMPROUEBE SU PREEXISTENCIA CON REGISTROS, CONVENIOS Y/O CONTROLES INTERNOS.
- PAPELES Y REGISTROS VALIOSOS, TALES COMO LIBROS DE CONTABILIDAD, ESCRITURAS, MANUSCRITOS, SUMARIOS, ESQUEMAS, SISTEMAS DE CARDEX, MOLDES, MODELOS, PELÍCULAS Y MAPAS, ETC, CUYA COBERTURA ABARCA SU COSTO DE REPOSICIÓN O REPRODUCCIÓN.
- MURALES Y FRESCOS QUE FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS.
- EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN EN PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN O PRUEBAS, INCLUIDOS LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE LOS MISMOS.
- CIMIENTOS DE LOS EDIFICIOS PROPIOS, CUANDO SE ENCUENTREN A LA VISTA, COMO ESTRUCTURA DE LOS MISMOS.
- ÁRBOLES Y PLANTAS DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- TODO EL EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTROMECÁNICO, MECÁNICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO Y ACCESORIOS, Y HERRAMIENTAS TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, RADIOS COMUNICADORES, ANTENAS (COMUNICACIÓN, RECEPTORAS, EMISORAS Y DE INTERRELACIÓN, DE TV Y RADIO), SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, CONTROLADORES, PANELES, GAVETAS, SISTEMAS DE T.V., EN AUTOBUSES LAS ADAPTACIONES, EQUIPO MÉDICO Y ELECTRÓNICO Y EN GENERAL TODO EL EQUIPO SIMILAR; ASÍ COMO EQUIPO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICOS, CIENTÍFICO, INSTRUMENTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, BAJO CUIDADO, TRANSPORTE O CONTROL DEL ASEGURADO; YA SEA POR LEY O ADQUIRIDO POR CONTRATO PREVIO EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS EN GENERAL Y TODO LO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, EXCEPTO LOS BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

21. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES SIGUIENTES, CONSIDERADOS POR UBICACIÓN Y/O EVENTO:

| COBERTURAS | LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y/O EVENTO | DEDUCIBLES | | |
|------------|--|--------------------------------------|---|--|
| | | | 1 | DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO- PRIMER RIESGO, |
| | \$ 120'000,000.00 M.N. | -INCENDIO Y EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE. | | |

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06900, CDMX



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N°. 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | | |
|---|--|---|--|
| | EDIFICIOS Y CONTENIDOS. | | -TERREMOTO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 1% DEL VALOR DE CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA POR SEPARADO Y UN COASEGURO DEL 10%. |
| | | | -CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DEL ASEGURADO Y QUE NO SE DESCRIBA EN ESTA SECCIÓN, 1% SOBRE LA PÉRDIDA POR SEPARADO |
| 2 | REMOCIÓN DE ESCOMBROS. | \$ 12'000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |
| 3 | COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS. | \$ 10'000,000.00 M.N. | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO. |
| 4 | COBERTURAS AUTOMÁTICAS INCISOS CONOCIDOS. | \$ 10'000,000.00 M.N. | EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO. |
| 5 | PERDIDAS CONSECUENCIALES GASTOS EXTRAORDINARIOS. | \$ 10,000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |
| 6 | SUBLIMITES A PRIMER RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN TODO RIESGO | \$ 28'000,000.00 M.N EQUIPO DE MAYOR VALOR \$2'500.000.00 M.N. | 1% SOBRE EL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO 30 UMAS. |
| 7 | SUBLIMITE A PRIMER RIESGO | \$ 1'000,000.00 | 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN AFECTADO. |

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | | |
|----|--|--|--|
| | GASTOS EXTRAORDINARIOS. | M.N. (3 MESES) | 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE CONTENIDOS. |
| | | | 10% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PARA LA COBERTURA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS. |
| 8 | EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMAGNÉTICO, MÓVIL Y MÉDICO, TODO RIESGO | \$ 25'000,000.00 M.N. EQUIPO DE MAYOR VALOR \$5,000,000.00 | 5% SOBRE LA PÉRDIDA MIN. 50 UMAS. ROBO, HURTO A EQUIPO MÓVIL Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA, 20% SOBRE LA PÉRDIDA; EXCEPTO LAS COMPUTADORAS LAP TOP, EL CUAL SERÁ DE 50% SOBRE LA PÉRDIDA. |
| 9 | ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS, LUNAS Y SEÑALIZACIÓN. | \$ 2'500,000.00 M.N. | 3% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 3 D.S.M.G.V.CD.MÉX. Y CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES. 20% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 10 UMAS. |
| 10 | ROBO DE MERCANCÍA Y/O CONTENIDOS. | LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO: \$1'000,000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS. |
| 11 | DINERO Y VALORES, LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. | CON SUMA ASEGURADA DE: \$5'000,000.00 M.N. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS. |
| 12 | RESPONSABILIDAD CIVIL. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO | \$ 28'000,000.00 M.N. | SIN DEDUCIBLE. |

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16, Col. Cuauhtémoc, C6500 CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | | |
|----|--|--|--|
| 13 | RESPONSABILIDAD CIVIL. INMUEBLES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA. | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 14 | RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO. | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 15 | RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (DESECHOS DE LABORATORIO). | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 16 | RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS). | AMPARADO. | SIN DEDUCIBLE. |
| 17 | RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. | AMPARADO. | LÍMITES DE LEY 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS. |
| 18 | RESPONSABILIDAD CIVIL EVENTOS | AMPARADO. | 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMAS. |
| 19 | TRANSPORTES TODO RIESGO | \$ 10'000,000.00 M.N. (MÁXIMO POR EMBARQUE \$3'000,000.00) | 1% SOBRE VALOR DEL EMBARQUE. ROBO 10% SOBRE PÉRDIDA |
| 20 | OBRA CIVIL.- COBERTURA AMPLIA Y DOPA (DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO). | \$ 20'000,000.00 M.N. | 1% SOBRE EL IMPORTE DE LA RECLAMACIÓN. |

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | |
|----|---------------------------|---------------------|
| 21 | EQUIPO DE CONTRATISTA. | \$ 7'609,091.75 M.N |
|----|---------------------------|---------------------|

10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍN. 50 UMAS.

DEDUCIBLE:

CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO Y EL CUAL DEBERÁ SER FACTURADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN ESTA PÓLIZA, SE DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL ASEGURADO AFECTADO.

21.1. VALORES DECLARADOS.

EDIFICIOS, CONTENIDOS EN GENERAL, CRISTALES Y EQUIPO ELECTRÓNICO (ANEXO 3-A).

NUEVAS ADQUISICIONES EN BIENES MUEBLES, TRASLADOS DE INVENTARIOS, REMODELACIONES EN EDIFICIOS, ADAPTACIONES Y AMPLIACIONES, CON UNA SUMA ASEGURADA FLOTANTE DE \$ 2'000,000.00 M.N.

MOTOCONFORMADORAS, PAYLODER, BULLDOZER, RETROEXCAVADORAS, TRACTORES AGRÍCOLAS, COMPACTADOR, TRAXCAVO O SIMILARES; ASÍ COMO EQUIPO Y/O MAQUINARIA RODANTE, PLATAFORMAS DE VIGILANCIA SUJETOS ENTRE OTROS A LOS RIESGOS AMPARADOS EN LAS SECCIONES DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRATISTA (ANEXO 3-A1).

todos los EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS, TALES COMO COMPUTADORAS, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL, RADIOS COMUNICADORES, ANTENAS, SISTEMAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, CONTROLADORES, PANELES, GAVETAS, SISTEMAS DE T.V. Y EN GENERAL TODO EL EQUIPO SIMILAR. (ANEXO 3-A).

VALORES, TALES COMO: DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES Y DOCUMENTOS (ANEXO 3A).

RECAUDADORAS \$ 5'000,000.00 M.N.
BIENES EN TRÁNSITO (PRONÓSTICO ANUAL) \$ 10'000,000.00 M.N.

LOS CAJEROS (CENTROS DE ATENCIÓN Y SERVICIO) PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE SE UTILIZAN PARA OTORGAR SERVICIOS MÚLTIPLES A LA CIUDADANÍA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LAS COBERTURAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS CAJEROS (CAS) CON VALOR DE \$190,000.00 C/U PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE LOS CENTROS COMERCIALES QUE MANEJAN EFECTIVO (\$100,000.00 DIARIOS LOS 3 PRIMEROS MESES DEL AÑO, Y LOS OTROS MESES DE \$50,000.00 DIARIOS CON SERVICIO DE 2 RECOLECCIONES DE VALORES DIARIOS SIN CONSIDERARLO COMO LÍMITE).



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LAS UBICACIONES DE LOS CAS INSTALADOS HASTA EL MOMENTO, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA SU COBERTURA DEL SEGURO SON LAS SIGUIENTES:

| | MÓDULO | UBICACIÓN (DENTRO DE:) |
|----|----------------------------|--|
| 1 | Plaza San Marcos | Av. Convención Norte S/N, Fracc. San Cayetano, dentro del Centro Comercial San Marcos. |
| 2 | Plaza Patria A | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria. |
| 3 | Casa Blanca | Av. Aguascalientes, Fracc. Casa Blanca, dentro Centro Comercial Casa Blanca. |
| 4 | Dorado | Av. Las Américas, dentro de Centro Comercial Dorado. |
| 5 | Aurrera Haciendas | Av. Aguascalientes S/N, Centro Comercial Aurrera Haciendas. |
| 6 | Registro Civil | Av. Héroe de Nacozari esq. Av. Adolfo López Mateos (Palacio de Justicia). |
| 7 | Plaza Universidad | Av. Universidad esq. Av. Aguascalientes, Centro Comercial Plaza Universidad (Soriana). |
| 8 | Plaza Patria B | 5 de Mayo, Centro, dentro del Centro Comercial Plaza Patria" |
| 9 | Centro Comercial el Parián | Calle José Ma. Morelos y Pavón esq. Rivero y Gutiérrez, dentro del Centro Comercial el Parián. |
| 10 | Centro Comercial Espacio | Av. Tecnológico y Salida a San Luis Potosí. Ex Ejido Ojocaliente. |
| 11 | Velaria | Av. De los Maestros esq. Av. Aguascalientes, La Barranca, Aguascalientes. |
| 12 | Jesús María | Emiliano Zapata No. 109 Col. Centro, |
| 13 | Secretaría de Finanzas | Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes. |

22. RIESGOS CUBIERTOS.

ESTE SEGURO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, QUE NO SEA ESPECÍFICAMENTE EXCLUÍDA POR LA CLAUSULA

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

| | | |
|--|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |
|--|--|---|



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CORRESPONDIENTE DE ESTAS CONDICIONES, A LOS BIENES DE "EL ASEGURADO" Y/O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO Y CONTROL.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS EN CUSTODIA, RESPONSABILIDAD CIVIL DE ARRENDATARIO, RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTACIONAMIENTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS (IMPRENTA Y LABORATORIOS) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE (DESHECHOS DE LABORATORIO), CONTEMPLANDO LA GRADUAL Y PAULATINA Y REMEDIACIÓN DEL SITIO RESPECTIVO, HASTA QUE LOS PRODUCTOS SEAN ENTREGADOS A LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN SU MANEJO.

RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SE ESPECIFICA QUE PARA LOS RIESGOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SE CONTEMPLAN EVENTOS ORGANIZADOS POR DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES GUBERNAMENTALES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

FESTIVAL DE LAS CALAVERAS

FESTIVAL NAVIDEÑO

EVENTOS ALAMITOS

EVENTOS DEPORTIVOS

DEFILE DE PRIMAVERA

DEFILE Y EVENTO DE CONMEMORACIÓN DE LA INDEPENDENCIA "16 DE SEPTIEMBRE"

ROMERÍA

(DE ACUERDO Y ESPECIFICACIÓN DEL ANEXO 3-A2)

"LA COMPAÑÍA" CUBRIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN LAS FECHAS DEL EVENTO QUE DEBA SER CUBIERTO EN DÓLARES AMERICANOS.

QUEDARÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA TENENCIA Y USO DE JUEGOS MECÁNICOS Y TIROLESAS, QUE SON UTILIZADOS EN EL PERÍODO FERIAL, MISMO QUE SE DESARROLLA LAS DOS ÚLTIMAS SEMANAS DE ABRIL Y LA PRIMERA O SEGUNDA SEMANA DE MAYO.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

QUEDARÁN AMPARADOS LOS RIESGOS QUE AFECTEN A LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, ELECTROMECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS, MÉDICOS, SEAN MÓVILES, PORTÁTILES O FIJOS, VEHÍCULOS CON O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DENTRO Y FUERA DE LA UBICACIÓN ASEGURADA, INCLUYENDO CUALQUIER EVENTO SÚBITO E IMPREVISTO, INCLUYENDO ROBO CON O SIN VIOLENCIA, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A EQUIPOS DE CONTRATISTAS, EQUIPO PESADO, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN Y MAQUINARÍA YA SEA FIJA O MÓVIL.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A OBRAS DE ARTE Y OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TANTO PROPIOS COMO EN CUSTODIA Y/O COMODATO; ASÍ COMO; VALORES, DINERO EN EFECTIVO Y DOCUMENTOS DE VALOR.

LOS RIESGOS QUE AFECTEN A BIENES ANTES CITADOS EN TRÁNSITO, TANTO EN VEHÍCULOS PROPIOS COMO RENTADOS Y/O EN COMODATO.

LOS RIESGOS DE ACCIDENTES QUE AFECTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO O SOBRE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL ASEGURADO.

LOS RIESGOS INHERENTES AL EQUIPO DE CONTRATISTAS. ANEXO 3-A1

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA; INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, CICLÓN, TORNADO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, DERRUMBE, COLISIÓN, ROBO TOTAL.

BAJO CONVENIO EXPRESO, CAÍDA, ATASCAMIENTO, DERRUMBES Y HUELGAS

23. BIENES EXCLUIDOS.

APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, SUSTITUYENDO LOS MENCIONADOS DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA".

ÉSTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A:

- A). TERRENOS, CULTIVOS EN CRECIMIENTO, MADERA EN SU ESTADO VIVO (BOSQUES) Y ANIMALES.
- B). AVIONES Y VEHÍCULOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- C). BIENES CUYA DESAPARICIÓN SEA MISTERIOSA E INEXPLICABLE, TAL COMO EL HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA, EXCEPTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MÉDICO Y QUIRÚRGICO Y DE RADIOCOMUNICACIÓN.
- D). TODA CLASE DE BIENES SOBRE O BAJO EL NIVEL DEL AGUA (FUENTES NATURALES TALES COMO: RÍOS, LAGUNAS, MARES, OCÉANOS ETC.)

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- E). INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS TALES COMO: LÍNEAS ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS Y REDES DE TUBERÍA; ADOQUINES, PAVIMENTACIONES Y PISOS, TODO LOCALIZADO FUERA DE LOS EDIFICIOS AMPARADOS, ASÍ COMO CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO; EXCEPTUANDO DUCTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PROCESO Y OPERACIÓN NORMAL DEL RIESGO; AUNQUE ESTOS SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- F). COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA PARA PRODUCIRLO, MATERIAL CRUDO Y OTROS PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR.

24. RIESGOS EXCLUÍDOS.

APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES, SUSTITUYENDO LOS MENCIONADOS DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE "LA COMPAÑÍA"

ÉSTA PÓLIZA NO AMPARA LOS RIESGOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A) LOS ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO.
- B) EL COSTO DE REPARAR O REMEDIAR DISEÑO, ESPECIFICACIONES, MATERIALES O LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ÉSTA PÓLIZA.
- C) SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A VEHÍCULOS SOBRE O BAJO EL AGUA,
- D) DESAPARICIÓN MISTERIOSA (EXCEPTO POR HURTO PARA LA COBERTURA DE EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y MÉDICO) Y ERRORES DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ÉSTA PÓLIZA.
- E) DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, POLUCIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCrustaciones, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, DERRUMBE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ÉSTA PÓLIZA.
- F) CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- G) DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO O RETRASO, CON RESPECTO A LOS BIENES EN TRÁNSITO; ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE NEGOCIOS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc. 06500 CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, YA SEA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL O LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SI ES A CONSECUENCIA DE INCENDIO, LA RESPONSABILIDAD ESTÁ ESPECIFICAMENTE CUBIERTA PARA LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO, PERO NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O LA CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

I) ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BÉLICOS EN TIEMPOS DE GUERRA.

1. INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO:
 - a) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
 - b) POR UN AGENTE DE TAL GOBIERNO, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.
2. CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN ATÓMICA.
3. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
4. SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO, EXPLOSIÓN O LA AGRABACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.

J) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS LEYES DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.

K) CON RESPECTO A CUALQUIER MÁQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, "LA COMPAÑÍA" NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO. TAMPOCO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA, DE PRESIÓN DE GAS A QUE SE SOMETA CUALQUIER CALDERA, RECIPIENTE A PRESIÓN, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O TUBERÍA.

L) CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA O TRABAJO.

M) PÉRDIDA O DAÑO POR ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE MÁQUINA Y/O EQUIPO ELECTRÓNICO.

25. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA A LOS 60 DÍAS, LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS, O ADQUIRIDOS EN ALQUILER POR EL ASEGURADO, OBRAS PROVISIONALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O MÓVILES. EL ASEGURADO INFORMARÁ SOBRE DICHOS VALORES A "LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA Y PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.

26. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS.

ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA A LOS 60 DÍAS NATURALES, LOS INTERESES DEL ASEGURADO DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR ÉL, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES O EN TRÁNSITO NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO INFORMARÁ SOBRE DICHOS VALORES A "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 60 DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA Y PAGARÁ LA PRIMA ADICIONAL QUE LE CORRESPONDA. EL AUMENTO DE SUMA ASEGURADA ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.

27. CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ, SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO Y QUE SEA INDEMNIZABLE, LOS GASTOS POR:

- CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO PUEDA SER GRAVADO.
- PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

28. REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN EL CASO DE PÉRDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO ASEGURADO Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ:



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

- LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO.

- EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O DE AUTORIDADES CON FACULTADES PARA TAL EFECTO, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

29. PRIMER RIESGO.

EN CASO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ INTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL MONTO ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO EN LAS CLÁUSULAS 21 Y 21.1, SIN NINGUNA LIMITACIÓN DE VALORES DECLARADOS, PROPORCIONALIDAD, DEPRECIACIÓN O BAJO SEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE ESTE SEGURO OPERE A PRIMER RIESGO, MANTENER SIEMPRE EN VIGOR, COMO MÍNIMO, LA CANTIDAD QUE APARECE EN LAS CLÁUSULAS 21 Y 21.1 DE ESTAS CONDICIONES; EXCEPTUANDO EL CASO DE QUE SE REDUZCA POR ENAJENACIONES DE BIENES DEL ASEGURADO O DEVOLUCIONES DE BIENES QUE SEAN DE TERCEROS, CON EL AVISO CORRESPONDIENTE A "LA COMPAÑÍA".

NO OBSTANTE QUE SE PRESENTAN VALORES DE CADA UBICACIÓN Y RELACIÓN DE VALORES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, ESTO NO SIGNIFICARÍA EL LÍMITE POR UBICACIÓN, NI EL LÍMITE DE SUMA ASEGURADA PARA LOS BIENES EN LA INDEMNIZACIÓN, YA QUE SU MENCIÓN ES PARA TENER UNA APRECIACIÓN DEL RIESGO Y TENER UNA REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE SU PRIMA; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LIMITARÁ SU INDEMNIZACIÓN; SIGNIFICANDO QUE EL LÍMITE POR UBICACIÓN O POR EVENTO ES EL DESCrito EN LA CLÁUSULA 21 DE ESTA ESPECIFICACIÓN Y SU INDEMNIZACIÓN SERÁ DE ACUERDO A LA CLAÚSULA 39 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

30. SUBROGACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE SUBROGARÁ HASTA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO CORRESPONDA AL ASEGURADO; SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD AFILIADA, SUBSIDIARIA, DEPENDIENTE O PERSONA DE LOS QUE FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR CONSIDERARSE PARA ESTOS EFECTOS TAMBIÉN COMO ASEGURADOS, NO HABRÁ SUBROGACIÓN (R.C. CRUZADA).

31. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A "LA COMPAÑÍA" LO MÁS PRONTO POSIBLE A

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 343 piso 16 Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, CONFORME SE CITA EN LA CLÁUSULA 44 DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES.

32. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EXISTEN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

33. CINCUENTA METROS.

POR NECESIDAD DE OPERACIÓN LOS BIENES QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

34. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, QUEDARÁ REDUCIDA EN LAS SUMAS QUE SE HAYAN PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA; PERO, "LA COMPAÑÍA" CONVIENE EN REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE LAS CANTIDADES ASÍ REDUCIDAS, APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PAGUE LA PÉRDIDA Y HASTA EL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

35. REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A PRESENTAR REPORTES DE SINIESTROS POR DEPENDENCIA, EN FORMA MENSUAL, CONFORME SE CITA EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONTEMPLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA, LUGAR, FECHA Y HORA DEL SINIESTRO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, ESPECIFICAR EL TIPO DE DAÑOS, SECCIÓN AFECTADA, RIESGO AFECTADO, MONTO RESERVADO, SINIESTROS PAGADOS Y SINIESTROS PENDIENTES.

ESTOS REPORTES TENDRÁN QUE LLEVARSE EN CONJUNTO CON EL DESPACHO DE AJUSTES (CLÁUSULA 44), QUIEN ESTARÁ ENCARGADO DE ATENDER DE PRINCIPIO A FIN TODOS Y CADA UNO DE LOS SINIESTROS, INCLUYENDO DAÑO A CRISTALES, CON LA FINALIDAD DE TENER EN TIEMPO Y FORMA EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD Y REALIZAR LAS OBSERVACIONES Y SUGERIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LA DISMINUCIÓN DE SINIESTRALIDAD.

36. GRAVAMEN.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPÉZADO, SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 36, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p> | <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p> |
|---|--|---|



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

37. HONORARIOS PROFESIONALES.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDAN DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

38. NUEVAS EDIFICACIONES.

ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA:

A). LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESO SOBRE LOS PREDIOS DESCritos TANTO DURANTE EL PERÍODO DE SU EDIFICACIÓN COMO YA TERMINADOS.

B). MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS DESCritos O A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 50 METROS DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS DAÑOS OCASIONADOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO (DOPA).

C) LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y QUE, POR DESCONOCIMIENTO DEL MISMO, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA PÓLIZA.

39. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

A. ACTIVOS FIJOS; LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTE SEGURO, SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR DE REPOSICIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA VALUACIÓN INCLUIRÁ EL COSTO DE MEJORAS, EXCEPTO POR AQUELLAS EXIGIDAS Y/O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD O DE REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA DAR MAYOR SOLIDEZ A LOS BIENES AFECTADOS O PARA OTROS FINES.

B. PARA ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS SUJETOS A PRESIÓN E INSTALACIONES EN ÉSTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SERÁN INDEMNIZADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: PÉRDIDAS PARCIALES (SIN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO), A VALOR DE REPOSICIÓN; PÉRDIDAS TOTALES, EQUIPO CON ANTIGÜEDAD MENOR DE 5 AÑOS, A VALOR DE REPOSICIÓN Y EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD DE 6 AÑOS EN ADELANTE, A VALOR REAL.

C. EQUIPO ELECTRÓNICO:

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243 piso 16 Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARA EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, EQUIPOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS EN TODAS LAS RAMAS DE LAS CIENCIAS, FAXIMILES, COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN OFICINAS, TALLERES Y LABORATORIOS, LO ANTERIOR EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EN LAS PÉRDIDAS PARCIALES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR DE REPOSICIÓN, SÍN IMPORTAR LA ANTIGÜEDAD DE ÉSTOS; EN PÉRDIDAS TOTALES, SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN EN LOS EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 10 AÑOS Y LOS EQUIPOS DE ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR REAL.

- D. PARA LOS CONTENIDOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN
- E. BIENES DE TERCEROS:
PARA LOS BIENES DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODIA DEL ASEGURADO Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, LA VALUACIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES BAJO ESTE SEGURO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON EL VALOR REAL A LA FECHA DE LA EVENTUALIDAD.
- F. EN EL CASO QUE EL ASEGURADO ASÍ LO REQUIERA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ LA CANTIDAD QUE RESULTA COMO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A BIENES CUBIERTOS POR ÉSTA PÓLIZA Y SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS, DIRECTAMENTE A LOS PROPIETARIOS.
- G. PARA OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERA DETERMINAR.

ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LA COMPAÑÍA" POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A LA POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, "LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO ORIGINAL.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

40. OTROS SEGUROS.

SI LOS BIENES ESTUVIERAN AMPARADOS EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS, QUE CUBRAN LOS MISMOS RIESGOS, TOMADOS EN LA MISMA FECHA, ANTES O DESPUÉS DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE A "LA COMPAÑÍA", PARA QUE DICHA SITUACIÓN SEA ESCRITA EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO EN LA MISMA; SI EL ASEGURADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE SE TRATA ESTE INCISO O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA COMPAÑÍA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

41. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LOS ASEGURADOS PODRÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA COMPAÑÍA", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN; YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" ESTARÁ LIMITADA AL COSTO EFECTIVO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

TODA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, QUEDA EN TODO TIEMPO SUJETA A LA SUPERVISIÓN DE "LA COMPAÑÍA"; EN CASO DE DESACUERDO EN EL COSTO DE DICHA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

42. PERMISOS.

SE CONCEDE PERMISO A LOS ASEGURADOS SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO EL ASEGURADO A:

- A).- PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.
- B).- NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA COMPAÑÍA", LO MÁS PRONTO POSIBLE, UNA VEZ EFECTUADOS LOS MOVIMIENTOS DE QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO.

43. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA Y RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, LOS ASEGURADOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, LOS ASEGURADOS DEBERÁN PEDIR INSTRUCCIONES A "LA COMPAÑÍA" ATENIÉNDOSE A LO QUE ELLA INDIQUE.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES:

ELIMINACIÓN DE CONDICIONAMIENTOS.

SE ANULA CUALQUIER TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE CONDICIONE LA COBERTURA A ALGUNAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO; COMO POR EJEMPLO, EFECTUAR DEPÓSITOS BANCARIOS TODOS LOS DÍAS HÁBILES Y CUANDO LA NEGOCIACIÓN PERMANEZA CERRADA, MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LA CAJA FUERTE, ETC.

RENUNCIA DE INVENTARIOS.

"LA COMPAÑÍA" NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNIZABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL NO EXcede DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA ÁREA DE FUEGO AFECTADA.

44. AVISOS DE PÉRDIDA.

AL OCURRIR UN SINIESTRO O AL TENER CONOCIMIENTO DEL MISMO, LOS ASEGURADOS PODRÁN RECURRIR A NOTIFICAR PARA EL PROCESO DE AJUSTE A:

ESPECIFICAR DATOS DEL AJUSTADOR EN AGUASCALIENTES, SEGÚN ANEXO N DEL NUMERAL 21 _DEL APARTADO 2.4) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

45. TRASLADO DE BIENES.

LOS ASEGURADOS PODRÁN, EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "LA COMPAÑÍA", TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS.

UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES, PARA CONTINUAR CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁN NOTIFICAR A "LA COMPAÑÍA" EN FORMA FEHACIENTE Y LO MÁS PRONTO POSIBLE.

46. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ÉSTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA A "LA COMPAÑÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA CITADA PÉRDIDA, PARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y MÓVIL (COMPUTADORAS LAP TOP, RADIOS, DE MEDICIÓN, ETC.); "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ INDEMNIZAR AL 100% EL EQUIPO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 39 DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES.

EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, EL PAGO DE PÉRDIDAS EN FORMA MONETARIA O EN ESPECIE DE LOS BIENES AFECTADOS.

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500, CDMX



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DE BIENES EN ESPECIE (EJEMPLO: CRISTALES Y EQUIPO ELECTRÓNICO), "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ LA ADQUISICIÓN DE DICHOS BIENES, PREFERENTEMENTE CON LOS PROVEEDORES QUE LA "SAE" DESIGNE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PREVIA VALUACIÓN DEL AJUSTADOR; Y, DE PROCEDER EL PAGO, SE HARÁ DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE.

47. INTERÉS MORATORIO.

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIERE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL EN EL NUMERAL 49 "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

48. FONDO ESPECIAL.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ESTABLECER UN FONDO DE \$350,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA RESPONDER POR DAÑOS O EVENTOS QUE NO SEAN PROCEDENTES CONFORME A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EN APOYO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO.

49. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

| | ADMINISTRACIÓN | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | | PENALIZACIÓN |
|---|---|----------------------------|----------------|---|
| 1 | COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS. | 2 | DÍAS HÁBILES | |
| 2 | COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO. | 5 | DÍAS HÁBILES | 2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO |
| 3 | EMISIÓN DE PÓLIZAS. | 30 | DÍAS NATURALES | SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO. |
| 4 | EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER COBERTURA. | 5 | DÍAS HÁBILES | |

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06900, CDMX



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | | | | |
|---|--|--|---------------|--|--|
| 5 | CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA. | 8 | HORAS HÁBILES | | |
| 6 | REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES. | 5 | DÍAS HÁBILES | | |
| 7 | REPORTES DE SINIESTRALIDAD. | MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES. | | | |
| 8 | DUPLOCADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE. | 2 | DÍAS HÁBILES | | |
| 9 | ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO. | 3 | DÍAS HÁBILES | | |

| | SINIESTROS | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO | PENALIZACIÓN |
|---|--|----------------------------|--|
| 1 | PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO. | 1 DÍA HÁBIL | REDUCCIÓN DE \$1,000.00 m.n., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES |
| 2 | TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR | 1 DÍA HÁBIL | ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES |
| 3 | TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES. | 2 DÍAS HÁBILES | ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO |
| 4 | TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO. | 2 DÍAS HÁBILES | PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN. |
| 5 | TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE FIRMA DEL CONVENIO. | 20 DÍAS HÁBILES | PAGO DE INTERESES MORATORIOS. |

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Cuauhtémoc, 06500 CDMX



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO DGAD-LEA-N001-2020
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021,
REQUERIDO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

| | | | |
|---|--|--------------------------------------|------------------------------|
| 6 | ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO. | 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECLAMO | PAGO DE INTERESES MORATORIOS |
|---|--|--------------------------------------|------------------------------|

50. CONTRATOS DE REASEGURO.

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES "LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATANTE" COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON REASEGURADORES, POR LOS BIENES CUBIERTOS EN ESTA MISMA PÓLIZA.

HUMBERTO RAMOS MORA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Seguros Ve por Más, S. A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 243, piso 16, Col. Condesa, 06900, CDMX



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo a 100

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO N.º 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º DGA-LEA-N01-2020

Contigo a 100

Seguros
Contigo a 100GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º DGA-LEA-N01-2020

PARTIDA 3

| CONSECUTIVO | Nº | SIGLAS | DEPARTAMENTO | UNICACIÓN | EQUIPO | MARCA / MODELO | Tipo | SEÑAL | COLOR | AÑO | MILL. DE MOTOR | AVALO DE ALQUILER |
|-------------|----|--------|--|--------------------------------------|-------------|----------------|---------------------|-----------------|-------|------|----------------|-------------------|
| 1 | 1 | SEFI | DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES | DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES | | FORD | NEW HOLLAND | EXCESS | N/A | 1995 | | VALOR COMERCIAL |
| 2 | 2 | SEFI | DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES | DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES | | DIVERSA | REACHIQUE | F012E0110248 | N/A | 2001 | | VALOR COMERCIAL |
| 3 | 1 | INAGUA | INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO | PROL MELCHOR DE PARRA | | DIVERSA | VEHICULO DE LANCHÍA | HECHO EN MÉXICO | N/A | 1995 | SN MOTOR | VALOR COMERCIAL |
| 4 | 1 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | NEW HOLLAND | MINICARGADOR | N9244164 | N/A | 2003 | 440,300.00 | |
| 5 | 2 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | F012E0110248 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 6 | 3 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0674 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 7 | 4 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | F012E0110248 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 8 | 5 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0675 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 9 | 6 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0676 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 10 | 7 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0677 | N/A | 1999 | | NO APLICA |
| 11 | 8 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0678 | N/A | 2013 | | NO APLICA |
| 12 | 9 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0679 | N/A | 2013 | | NO APLICA |
| 13 | 10 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0680 | N/A | 2013 | | NO APLICA |
| 14 | 11 | SEFI | SECRETARÍA DE DESEARROLLO AGROINDUSTRIAL | JALTOVATE SAN JOSE DE LA ORDEN | CATERPILLAR | N/A | BULLDOZER | 49P0681 | N/A | 2013 | | NO APLICA |

AV. PASEO DE LA NEFRIDA N.º 311 PISO 16 COL. CUATROCAMINOS C.P. 13100 CDMX
R.F.C. SMAS0705173



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS,
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGA-DLEA-N01-2020

Seguros BX



ACUERDOS AL 100
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGA-DLEA-N01-2020

PARTIDA 3

EQUIPO DE CONTRATISTAS

| CONSIDERATIVO | No. | SEJAS | ESPECIFICACIÓN | UNIFICACIÓN | EQUIPO | MARCA/ MODELO | TIPO | SERIE | COLOR | ÁÑO | NÚM. DE MOTOR | ANEXO DE REFERENCIA A |
|---------------|-----|-------|--|--|-------------|-----------------------|-----------------------|-----------|-------|------|---------------|-----------------------|
| | | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | INALICO/ RODIGA | INALICO/ RODIGA | 1A106099 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 15 | 17 | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | BULLDOZER/ CRUEGAS | BULLDOZER/ CRUEGAS | N/A | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 16 | 15 | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106097 | N/A | N/A | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 17 | 14 | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | BULLDOZER/ RODIGA | BULLDOZER/ RODIGA | 1A1071448 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 18 | 15 | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106091 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 19 | 16 | SEFI | SECRETAZIA DE DESARROLLO AGRARIO, PESQUERIA, Y ALIMENTOS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106090 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 20 | 1 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106094 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 21 | 2 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106095 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 22 | 3 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106096 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 23 | 4 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106097 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 24 | 5 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106098 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 25 | 6 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106099 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 26 | 7 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106100 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 27 | 8 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106101 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 28 | 9 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106102 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 29 | 10 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106103 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 30 | 11 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106104 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 31 | 12 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106105 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 32 | 13 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106106 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 33 | 14 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106107 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 34 | 15 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106108 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 35 | 16 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106109 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 36 | 17 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106110 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 37 | 18 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106111 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 38 | 19 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106112 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 39 | 20 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106113 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 40 | 21 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106114 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 41 | 22 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106115 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 42 | 23 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106116 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 43 | 24 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106117 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |
| 44 | 25 | SEFI | SECRETAZIA DE LAS PUBLICAS | PARQUE DE LAS AUTORIDADES SAN JOSÉ DE LA ORDENIA | CATERPILLAR | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | TRACTOR/ CONSTRUIDORA | 1A106118 | N/A | 2013 | N/A | 5. 3,900,000.00 |

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

AV. PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 15 COL. CHAMIZAL, C.P. 06390 CDMX
R.F.C.: SAE000101573



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DEAO-LEA-N01-2020

Seguros BX+



Contigo al 100

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DEAO-LEA-N01-2020SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓNPRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE

ANEXO 3-A1

| CONEXIONES | No. | UBICACIÓN | UBICACIÓN | EQUIPO | MANUFACTURANTE | TIPO | DETALLE | COLOR | ANÓ | NUM. DE PLATEA | VALOR DE VENTA INCLUIDO IVA |
|------------|-----|---------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------|-----------|--|--|------|----------------|--------------------------------|
| 45 | 25 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | JOHLCIEDE | JOHLCIEDE | INDUSTRIAL FORMADORA 614011600 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 45 | 27 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | SAE | SAE | MOTOCOMFORMADORA 641 MAF0084 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 47 | 29 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | MOTOCOMFORMADORA 641 MAF0084 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 48 | 29 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | MOTOCOMFORMADORA 1214 NC0081 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 49 | 30 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR AGRÍCOLA JOHN DEERE | PO2156/001122 | 2165 | SA | VALOR COMERCIAL |
| 50 | 31 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR AGRÍCOLA JAS6 J1045 M | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 51 | 31 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR AGRÍCOLA BIS6 J1051 M | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 52 | 31 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR AGRÍCOLA JAS6 J1051 M | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 53 | 34 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-1 (13) 719 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 54 | 25 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-1 (13) 711 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 55 | 36 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-1 (13) 712 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 56 | 47 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-4 (4) 046 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 57 | 36 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 325 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 58 | 39 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 319 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 59 | 40 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-4 (4) 0582 / 5PB0068 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 60 | 41 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31915 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 61 | 41 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31920 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 62 | 41 | SEFI PÚBLICAS | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | PARQUE DE VACUUMIZACIÓN | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 63 | 1 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | CATERPILLAR BOSTON WHALER | REMOVEDOR DE LANCHAS 12MWAAR-024011 | 45 | 203 | OT64227 |
| 64 | 2 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31915 | N/A | SA | SA | VALOR COMERCIAL |
| 65 | 3 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31920 | N/A | 2001 | 2001 | MERCURY 541 ELP4 STROK4 |
| 66 | 4 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 2006 | 2006 | OT64228 |
| 67 | 5 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 2007 | 2007 | OT64229 |
| 68 | 6 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 201 | 201 | OT64230 |
| 69 | 7 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 201 | 201 | OT64231 |
| 70 | 8 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 201 | 201 | OT64232 |
| 71 | 9 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 201 | 201 | OT64233 |
| 72 | 10 | SEFI SEGURIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | OTRO SAN EX-JUICIO LIMA CALLE 100 | N/A | N/A | TRACTOR BULLDOZER D-6 (6) 31930 | N/A | 201 | 201 | OT64234 |

AU. BASED DE LA RETENCIÓN NO. 43 IPSO-16 COU CUAHTEMOC CP 06/2020 CDE MÉXICO
R.F.C. SAMARDO1573



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DGA-LEA-N-01/2020



PARTIDA 3

EQUPO DE CONTRATISTAS

| CONSEJO/CTO | No. | BU. A/A | DEPART/ONIA | UBICACIÓN | BU. E/BU. E | BU. M/CA/ M/DE/LO | BU. T/PO | BU. SER/IE | COLOR | BU. AÑO | BU. NÚM. DE MOTOR | ANEXO 2-A1 AVALO DE ADQUERIDO A NOD/DA/DO/DO/DO |
|-------------|------|---|--|-------------------------------------|----------------|---------------------------------|------------------|------------------|-------|------------|-----------------------------|---|
| 73 | 1 | SEFI | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA | 10 DE MARZO SN PROL. MECALQUILES | NA | CASE | EXCAVADORA 800H | JGM5555TC140 | NA | NA | 84230506-50-13C1YD | VALOR COMERCIAL |
| 74 | 2 | SEFI | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA | 10 DE MARZO SN PROL. MECALQUILES | NA | DECOM | PERFORADORA 25H4 | 260 BC | NA | NA | NA | VALOR COMERCIAL |
| 75 | 3 | SEFI | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA | 20 DE MARZO SN PROL. MECALQUILES | NA | JHON DEERE | TRACTOR AGRÍCOLA | 1525 | NA | 2013 | NA | VALOR COMERCIAL |
| 76 | 4 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | CASA DIF | NA | THIANA / FT400 | PEROLIQUE | 3554AE155R148048 | NA | 2016 | NA | VALOR COMERCIAL |
| 77 | 2 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | CASA DIF | NA | JHON DEERE / D170 | TRACTOR AGRÍCOLA | 100D 104HE-5001 | NA | 2015 | 1465115152115 | 5 |
| 78 | 3 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | CASA DE ADOLESC. DE LA FAMILIA | NA | HUICHORNA / YT120754 | TRACTOR | 4323111203 | NA | 2013 | BRIGAS / STATION V/V/V/E 8H | 5 |
| 79 | 4 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | CASA DE ADOLESC. DE LA FAMILIA | NA | HUICHORNA / YT120755 | TRACTOR PODADOR | 4323111203 | NA | 2013 | URIGAS / STATION V/V/V/E 2H | 5 |
| 80 | 5 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | CASA DE ADOLESC. DE LA FAMILIA | NA | HUICHORNA / YT120756 | TRACTOR PODADOR | 4323111203 | NA | 2013 | BRIGAS / STATION V/V/V/E 8H | 5 |
| 81 | 6 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | ALMACEN DE ALIMENTOS | NA | NISSAN / 40111262 / YT120757 | MONTACARGAS 7TAN | 454H112215 | NA | 2006 | ELECTRICO | 73,616.00 |
| 82 | 7 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | ALMACEN GENERAL | NA | NISSAN / 40111263 / YT120758 | MONTACARGAS 7TAN | 454H112215 | NA | 2008 | 4K-21-402469X | VALOR COMERCIAL |
| 83 | 6 | DIF | DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL | ALMACEN GENERAL | NA | TRISTAN | PEROLIQUE | TRISTAN431 | NA | 1054 | NA | VALOR COMERCIAL |
| 84 | SEFI | SECRETARÍA DE DESARROLLO PÚBLICO | CONCESIONES DE SANEJAMIENTO CIVIL | NA | CATERPILLAR | MONTACARGA | SECO554 | NA | NA | 1060 | SI/MAJOR | VALOR COMERCIAL |
| 85 | SEFI | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | NA | NEW HOLLAND | EXTRACTOR AGRÍCOLA | 37242N | NA | NA | NA | NEGR028 | VALOR COMERCIAL |
| 86 | SEFI | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | NA | NEW HOLLAND | EXTRACTOR AGRÍCOLA | 372111A | NA | NA | NA | NEGR024 | VALOR COMERCIAL |
| 87 | SEFI | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRONEGRARIO | NA | MASEY FERGUSON | EXTRACTOR AGRÍCOLA | 480DHN1211 | NA | NA | 8240588481 | VALOR COMERCIAL | |

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

AL PASEO DE LA REFORMA NO. 243 PISO 36 ED. CUAHITLÁN CP 06500 CDMX

N.I.C. SMCB-001253



PARTIDA 3

RELACION DE EVENTOS

ANEXO 3-A2

| NO | SIGLAS | CONTRATANTE | NOMBRE DEL EVENTO | DURACIÓN Y FECHA | OBSEVACIONES DEL EVENTO | APROVADO DE ASISTENTES | LUGAR DEL EVENTO | INGRESOS DEL EVENTO |
|----|--------|--|--|---|--|-------------------------|---|----------------------|
| 1 | IAJU | INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD | DIÁ DE LA JUVENTUD | ÚLTIMO FIN DE SEMANA DEL MES DE AGOSTO | CELEBRACIÓN CON VARIETAD DE ESPRFACULOS EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA A. A. JUVENTUD | 1,500 | PAÍS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES. | GRATUITO |
| 2 | IAJU | INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD | PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD | TENTATIVAMENTE EL 12 DE OCTUBRE | PREMIOS A LA JUVENTUD | 200 | COMPLEJO TRES CENTURIAS | GRATUITO |
| 3 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Baile solemne | entre el 1 de abril al 15 de abril de 2020 | Programa general de la FNSM 2020 | 2000 | Isla de San Marcos | Gratis |
| 4 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Las tradicionales mañanitas | entre el 2 de abril al 15 de abril de 2020 | Reconocimiento de la banda sinfónica municipal y musical (evento ferial no se contempla los feriados) | 300 | Isla de San Marcos | Gratis |
| 5 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Elección Coronación de la reina de FNSM 2020 | 1 día en el mes de abril de 2020 | Coronación y variedad de artista | 35,000 | Feria de los Estados | Gratis |
| 6 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Cerza de coronación en la feria | 1 día en el mes de abril * (de abril de 2020) | Cerza y baile de la Reina electa de la FNSM 2020 | 500 | Lugar por confirmar* | Gratis |
| 7 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Derribo de pirámide | 1 día (viernes 15 de abril de 2020) | Derribo por los días de feria de la ciudad | 90,000 | Callejón del Centro de la ciudad | Gratis |
| 8 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Feria de los Escollos | 24 días (viernes 17 de abril al domingo 10 de mayo de 2020) | Eventos culturales y de entretenimiento | 20,000 | Feria de los Estados | Gratis |
| 9 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Velaria | 24 días (viernes 17 de abril al domingo 10 de mayo de 2020) | Exposición comercial (puesto, stands y expositores, atracciones, gastronomía, actividades culturales, pláticas, exhibiciones, conciertos, espacios, celulares, exposiciones, comentaristas y público general) | 40,000 | Albergue dentro del perimetro de la feria | Gratis |
| 10 | PFNSM | PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | Peñitencia Feria y Paseo del Pueblo | 24 días (viernes 17 al domingo 10 de mayo de 2020) | Calles, pabellones, espacios, celulares, exposiciones, comentaristas y público general | 48,000 promedio por día | Av. Andrade, callejón del perimetro feria y en general espacios de la feria | Gratis |
| 11 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | DEFILE DE CALAVERAS | 23 OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE | DEFILE DE CARROS ALEGÓRICOS Y COMPARASAS | 80,000 | PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LA CIUDAD DE AGS. | GRATUITO |
| 12 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | RECORRIDO INAUGURAL | SABADO 24 DE OCTUBRE | CORTE SE USTÓN Y RECORRER POR TODAS LAS INSTALACIONES Y STANOS DEL TESTIMONIO CON LA FINALIDAD DE INAGURAR OFICIALMENTE EL LUGAR | 10,000 | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 13 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | CLASURADO | 1 O 2 DE NOVIEMBRE | EVENTO PROTOCOLARIO | 3,000 | EXPANADA ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 14 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | MUSICA Y ESPECTACULOS - FERIA DE CALAVERAS | TODOLOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | PRESENTACIONES MUSICALES Y ESPECTACULOS TODOS LOS DÍAS | 4,000 | EXPANADA ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 15 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | MUSICA ESPECTACULOS - FERIA PESADA | TODOLOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | PRESENTACIONES MUSICALES Y ESPECTACULOS TODOS LOS DÍAS | ENTRE 500 Y 7000 | VIAJARIA DE LA ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 16 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | JUEGOS MECÁNICOS | TODOLOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS Y ADULTOS | 4,000 x dia | ISLA SAN MARCOS | CON COSTO (VARIABLE) |
| 17 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | PABELLÓN INFANTIL | TODOLOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | FORO TALLERES DE JUEGOS Y CULTURA DE GRABADOS DE ISLA, PINTATE DE CALAVERA, TURISMO DE AVENTURA, PALEONTOLOGIA, RINCÓN DE LA GAYA, ELABORACIÓN DE JOYERIA, TODO PARA NIÑOS DE ESCUELAS Y VISITANTES INFANTILES | 8,000 x dia | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 18 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | PABELLÓN DEL PAN | TODOLOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | TELERO DE ELABORACIÓN DE PAN DE MAIZERO, CHOCOLATE, BOLLO CON CREMA, MICALAVERA | 8,000 x dia | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



| NO. | SIGLAS | CONTRATANTE | NOMBRE DEL EVENTO | DURACIÓN Y FECHA | OBSERVACIONES DEL EVENTO | APROXIMADORE ASISTENTES | LUGAR DEL EVENTO | INGRESOS DEL EVENTO |
|-----|--------|-----------------------|--|-----------------------------------|---|-------------------------|--|--|
| 19 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | TRADICIONALES ALTARES DE MUERTOS | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | RESERVAR LA TRADICIÓN DE LOS ALTARES DE MUERTO CON LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS Y SOCIEDAD CIVIL | 1,000 x día | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 20 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | VARIOS EVENTOS | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | EVENTOS VARIOS | 1,000 x día | PLAZA TRES CENTURIAS | GRATUITO |
| 21 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | CORREDOR GASTRONÓMICO, PABELLÓN GASTRONÓMICO Y COMERCIAL HECHO EN AGUASCALIENTES | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | 100 x día | ISLA SAN MARCOS | ENTRADA GRATUITA (SE PAGA EL COSTO DEL ALIMENTO) |
| 22 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | PABELLÓN HECHO EN AGUASCALIENTES Y COMERCIAL | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMERCIALES DE AGS. | 3,000 x día | VELARIA DE LA ISLA SAN MARCOS | ENTRADA GRATUITA (SE PAGA EL COSTO DEL ALIMENTO Y DEL ALIMENTO Y PRODUCTOS A LOS COMERCIANTES) |
| 23 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | PABELLÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COMERCIALES DE AGS. | 3,000 x día | VELARIA DE LA ISLA SAN MARCOS | ENTRADA GRATUITA (SE PAGA EL COSTO DEL ALIMENTO Y PRODUCTOS A LOS COMERCIANTES) |
| 24 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | VARIOS EVENTOS | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | OBRA DE TEATRO, BAILES CLETA, LEYENDA | 2000 | PATRIO DE LAS JACARANDAS | GRATUITO |
| 25 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | ALTARES VIVIENTES | TODO LOS DÍAS DURANTE EL FESTIVAL | REPRESENTACIONES TEATRALES | 400 x DÍA | ISLA SAN MARCOS/PAÍS DEL PALACIO DE GOBIERNO | GRATUITO |
| 26 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | FESTIVAL MEDIEVAL | 31 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE | LUCHAS MEDIEVALES Y MERCADO TÉMATICOS | 1500 POR DÍA | PAÍS DE EQUESTRE ISLA SAN MARCOS (HUARACHE) | GRATUITO |
| 27 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | EVENTO CHARRO, ENCUENTRE O TORERO | 29 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE | EVENTO CHARRO O TAURINO | 4000 | PAÍS DE EQUESTRE ISLA SAN MARCOS (LENZO) | POSSIBILIDAD DE COSTO |
| 28 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | FORO DEL HUESO | 23 OCT. AL 2 NOV | FORO MUSICAL | 300 | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |
| 29 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | ILUMINALE LOS PIES AL MUERTO | 31 DE OCTUBRE | TEATRO DANZA, FOLCLORE | 6,000 | CERRO DEL PICACHO | POSSIBLE CON COSTO |
| 30 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | VINO FEST | 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE | EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE AGS, DESFILE Y RENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE ALIMENTOS | 15,000 basí | FORO TRECE | CON COSTO VARIABLE |
| 31 | SECTUR | SECRETARÍA DE TURISMO | VILLA NAVIDAD | 12 AL 20 DE DICIEMBRE | VARIOS EVENTOS | 6000 | ISLA SAN MARCOS | GRATUITO |

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 010/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE